



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Joy*  
2034  
Miriam Celeste STANG  
Jefa Departamento Registro  
y Comunicaciones  
M.E.C.C. y T.  
USHUAIA, 23 AGO 2010

VISTO la Resolución M. ED. N° 1507/07 y la Nota Informe N° 125/10 de la Subsecretaría de Educación Superior; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1507/07 se aprueba el dictado de la Carrera: "TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA", a partir del día dos (2) de mayo de 2.007, en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 de la ciudad de Ushuaia y en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 de la ciudad de Río Grande, para la Cohorte 2.007, de acuerdo con el Documento de Organización Curricular detallado en su Anexo I.

Que durante ese mismo año y con posterioridad al inicio de la actividad académica, se verificó una notable demanda de la comunidad para iniciar dicha Carrera, motivada por un creciente requerimiento por parte de las Instituciones Sanitarias de Profesionales Técnicos en Enfermería en la Provincia y la Nación.

Que por lo antes expuesto, surgió la necesidad de dar continuidad académica a dicha Carrera en ambas ciudades, durante los años 2.008 y 2.009, en las Instituciones Educativas referenciadas.

Que el desarrollo de la Carrera de mención ha sido monitoreado permanentemente por este Ministerio.

Que se hace necesario reconocer, por vía de excepción, lo actuado en las Cohortes 2.008 y 2.009, hasta finalizar la totalidad de su carga horaria, requisitos y condiciones según lo establecido en la Resolución citada en el Visto.

Que en el transcurso del año 2.009 se mantuvieron reuniones con el Ministerio de Salud, a fin de planificar conjuntamente la oferta educativa vinculada al área de salud.

Que la Cartera Ministerial mencionada en el párrafo precedente, solicitó dar prioridad a la formación de Técnicos en Enfermería, en virtud de que aún no se ha cubierto la necesidad de dichos Profesionales en la Provincia.

Que ante la persistencia en la demanda, resulta menester emitir el Instrumento Legal pertinente que autorice la Cohorte 2.010 y las sucesivas Cohortes, hasta tanto persistan las causales que invocaron la presente, con las condiciones establecidas en el Anexo I de la Resolución M. ED. N° 1507/07.

Que el gasto que demande la presente será imputado a las Partidas Presupuestarias

///...2.-

G.T.F.
H. <i>nl</i>
R. <i>dr</i> <i>SMJ</i>
A.

*JP*

Centro de Información y  
 Acción Educativa  
 Ushuaia, Tierra del Fuego  
 REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

.../1/2.-

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Stang*

Miriam Celeste STANG  
Jefa Departamento Registro  
y Comunicaciones  
M.E.C.C. y T.

correspondientes.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer lo actuado y aprobar con carácter de excepción, las Cohortes 2.008 y 2.009, hasta finalizar la totalidad de su carga horaria, requisitos y condiciones según lo establecido por Resolución M. ED. N° 1507/07, de la Carrera: "TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA", que se dicta en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 de la ciudad de Ushuaia y en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 de la ciudad de Río Grande; ello por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a las Instituciones enunciadas en el artículo 1° de la presente, a expedir los Títulos correspondientes a los egresados comprendidos en las Cohortes 2.008 y 2.009, según lo establecido en la Resolución M. ED. N° 1507/07.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar a partir de la Cohorte 2.010 la Carrera: "TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA", que se dicta en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 de la ciudad de Ushuaia y en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo con el Documento de Organización Curricular detallado en el Anexo I de la Resolución M. ED. N° 1507/07; ello por los conceptos vertidos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4°.- Asignar las Horas Cátedra de Nivel Superior para el dictado de la Carrera: "TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA", de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución M. ED. N° 1507/07.

ARTÍCULO 5°.- Imputar los gastos que demande la emisión de la presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a la Subsecretaría de Educación Superior, a la Dirección Provincial de Educación Superior e Investigación, y por su intermedio al Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 de la ciudad de Ushuaia y al Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 de la ciudad de Río Grande, al Departamento Títulos y Certificaciones y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2034

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° /2.010.-

G.T.F.
H.N.R.
R. <i>SMJ</i>
A.

*Amenda del Corro*  
Lic. Amenda del Corro  
Ministro de Educación, Cultura  
Ciencia y Tecnología